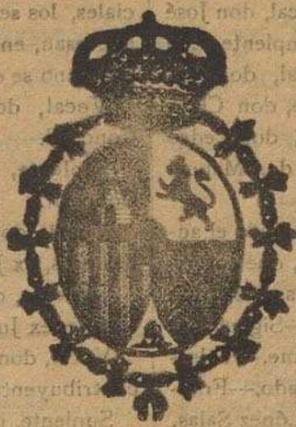


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Octubre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

##### Sección de Obras públicas

##### Aguas

Núm. 3.249

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por resolución de este Gobierno, fecha de hoy, se ha otorgado á don José Galán Benítez, vecino de Puente Genil, la concesión de un salto de agua del río Genil, al sitio del Portalejo, términos municipales de Lucena en esta provincia y de Badolátosa en la de Sevilla, con destino á fuerza motriz para la producción de energía eléctrica.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo prescrito en la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 6 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Circular núm. 3.273

#### Censo de la población

Aprobados por la Junta provincial de mi presidencia los documentos censales de los Municipios de Conquista, Córdoba, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Guadalcazar, Santaella, Valsequillo y Villa del Río, en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción de 14 de Octubre de 1910, he ordenado se remita á sus Alcaldes un resumen con las cifras aprobadas, para que, en un plazo de ocho días, puedan formular contra ellas las reclamaciones que consideren oportunas.

Córdoba 10 de Octubre de 1911.

El Gobernador-Presidente,

Fidel Gurrea Olmos.

#### Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE PALMERA

Núm. 3.241

Acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

En la villa de Fuente Palmera á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once, el señor don Juan Adame Berniel, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación

durante el próximo periodo de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo primero del citado artículo 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que don Gabino Mengual Delgado y don Antonio Téllez Pistón, son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que don Manuel Téllez Pistón y don Miguel Ortiz Ramirez, son por este orden y por razón de antigüedad, los ex Jueces municipales que deben formar parte de esta Junta, por no residir en esta localidad individuos de las clases á que se refiere el núm. 2.º del artículo 11 de la ley Electoral.

El mencionado señor don Juan Adame Berniel, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero periodo de vida legal á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

Vocal, don Gabino Mengual Delgado, Concej. Suplente, don Antonio Téllez Pistón, Concej. Vocal, don Manuel Téllez Pistón, ex Juez. Suplente, don Miguel Ortiz Ramirez, ex Juez.

Suplente, don Antonio Téllez Pistón, Concej. Vocal, don Manuel Téllez Pistón, ex Juez.

Suplente, don Miguel Ortiz Ramirez, ex Juez.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos Suplentes, y otros dos Vocales y dos Suplentes en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, también entre los que tengan voto para compromisarios, en atención á no existir gremios ni asociaciones industriales.

Su señoría dispuso, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Capitular en el día primero de Octubre próximo, y hora de las nueve, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma su señoría conmigo el Secretario, de que certifico.—Juan Adame.—Plácido Delgado.

Núm. 3.241

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral:

Don Plácido Delgado Carrasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término. Certifico: que de la reunión celebrada

para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Fuente Palmera á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo las nueve, hora señalada, se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, don Juan Adame Berniel, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley, para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Vocales de la mencionada Junta don Francisco Rodríguez, don Emilio Gamero Cerezo, don Telesforo Bogas Fajardo y don Florencio Guisado Reyes, y los mayores contribuyentes por inmueble é industrial don Andrés López Salas, don Alonso Fernández Ruiz, don Miguel Lucena García y don Pedro Madueño Torres, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los diecisiete que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, sabe leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don Alonso Fernández Ruiz y don José Ruiz Caraballo.

Para Suplentes, don Francisco Yamuza Díaz y don Miguel Lucena García.

Enseguida y en la misma forma se practicó el sorteo de dos Vocales y Suplentes por el concepto de mayores contribuyentes por industrial que tienen voto para compromisarios de Senadores, en razón á no existir en este Municipio gremios industriales, dando el resultado siguiente:

Para Vocales, don Joaquín Utrilla López y don Pedro Madueño Torres.

Para Suplentes, don Claudio Arancón Franco y don Manuel Escudero Ortiz.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, don Alonso Fernández Ruiz, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, don

Francisco Yamuza Díaz; Vocal, don José Ruiz Caraballo; como su Suplente, don Miguel Lucena García; Vocal, don Joaquín Utrilla López; Suplente, don Claudio Arancón Franco; Vocal, don Pedro Madueño Torres; Suplente, don Manuel Escudero Ortiz.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario, certifico.—Siguen las siguientes firmas: Juan Adame.—Telesforo Bogas.—Florencio Guisado.—Francisco Rodríguez.—Andrés López Salas.—Emilio Gamero.—Pedro Madueño.—Alonso Fernández.—Miguel Lucena.—Plácido Delgado, Secretario.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente Palmera á dos de Octubre de mil novecientos once.—Plácido Delgado.—V.º B.º: El Presidente, Juan Adame.

Núm. 3.241

Don Plácido Delgado Carrasco, Secretario de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre los documentos que se custodian en dicha Secretaría á mi cargo, se encuentra la siguiente certificación:

«Don Baldomero Delgado Carrasco, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, del que es Alcalde presidente don Francisco Pérez de Mena Trujillo, certifico: que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, y de conformidad con la Real orden de 16 de Junio de 1909, son por este orden: don Gabino Mengual Delgado y don Antonio Téllez Pistón. Para que conste, y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Fuente Palmera á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.—Baldomero Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco P. Mena.»

Es copia de su original. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, como dispone la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente Palmera á tres de Octubre de mil novecientos once.—Plácido Delgado.—V.º B.º: el Presidente, Juan Adame.

### Junta municipal del Censo electoral DE CARCABUEY

Núm. 3.274

Don Juan Navas Luque, Secretario suplente del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días 29 de Septiembre último y 1.º del que cursa, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Joaquín Carrillo Lozano, como designado por la Junta de Reformas So-

ciales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocal, don Antonio Navas Muriel, Concejel.

Suplente, don Acisclo Galisteo Pérez, Concejel.

Vocal, don José María Palomeque Ballesteros, ex Juez.

Suplente, don Antonio Serrano Palomeque, ex Juez.

Vocal, don Manuel Serrano Sánchez, contribuyente por territorial.

Suplente, don Enrique Sánchsz Navas, contribuyente por territorial.

Vocal, don José Benitez Ramírez, contribuyente por territorial.

Suplente, don José Delgado Benítez, contribuyente por territorial.

Vocal, don Angel Sicilia Molina, contribuyente por utilidades.

Suplente, don José María Pérez Palomeque, contribuyente por industrial.

Vocal, don Juan García López, contribuyente por industrial.

Suplente, don Juan Palomeque Sarmiento, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Carcabuey á cinco de Octubre de mil novecientos once.—Juan Navas Luque.—V.º V.º: El Presidente, Antonio Cebezuolo.

### Junta municipal del Censo electoral DE ALCARACEJOS

Núm. 3.261

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido para la constitución de esta Junta municipal para el próximo bienio, hay un certificado expedido por el Secretario de la Junta local de Reformas Sociales de esta villa en el que consta que dicha Junta, en su sesión de primero del actual, eligió por mayoría absoluta de votos para el cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, durante los años de 1912 y 1913, al Vocal don Juan García Arévalo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Alcaracejos á seis de Octubre de mil novecientos once.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: Juan G. Arévalo.

### Junta municipal del Censo electoral DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.258

Don Andrés Márquez y Rovi, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta referida Junta el día primero del corriente mes, han sido proclamados como Vocales y Suplentes de la misma, para que funcionen como tales durante el próximo bienio, los individuos siguientes:

Como Presidente

D. Claudio López Gallar

Vocales propietarios

D. Claudio López Gallar

» José Crespo Rojas

» Francisco Rider Berni

» Sebastián Costa García

» Juan Giraldo Rovi

Vocales suplentes

D. Julián Costa Sánchez

» Sebastián Petidier García

» José Jiménez Crespo

» Sebastián Petidier Costa

» Miguel Berni Costa

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo con la debida autorización, en San Sebastián de los Ballesteros á tres de Octubre de mil novecientos once.—Andrés Márquez y Rovi, Secretario.—Visto bueno: El Presidente, Nicolás Criado.

### Junta municipal del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 3.236

Relación de los locales designados por esta Junta para colegios electorales, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre de 1909, correspondientes á las dos secciones nuevas creadas en este término municipal, y en los que se verificarán cuantas elecciones ocurran hasta el 31 de Diciembre próximo:

Distrito quinto

Sección sexta.—El colegio se establece en la caseta de peones camineros, inmediata á la línea férrea, en el paso á nivel de Alcolea.

Distrito octavo

Sección sexta.—El colegio se situa en la escuela particular de niños de la barriada Cerro Muriano.

Lo que se hace público con arreglo á lo preceptuado en el artículo 22 de la ley Electoral vigente.

Córdoba 2 de Octubre de 1911.—El Presidente, J. García.—El Secretario, Manuel Hoyo.

### Junta municipal del Censo electoral DEL CARPIO

Núm. 3.254

Don Juan Bazán y Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de los documentos que tengo á la vista y las actas levantadas el día primero del actual, han sido designados como Presidente, Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el período legal venidero, los señores siguientes:

Presidente

Don Antonio Barasona Gijón, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales

Don Miguel Zurita Casasola, Concejel.  
Don Domingo Sendra Pérez y don Lorenzo Alvarez Mesa, contribuyentes por territorial.

Don Francisco Moreno Serrano y don Francisco Gaitán Solís, contribuyentes por industrial y utilidades.

Don Juan Espino León, Teniente retirado del Ejército.

# Instituto Geográfico y Estadístico

## SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

### Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1911

MES DE AGOSTO

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 3.252

Población 493.629 habitantes.

#### NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos.)

Por 1.000 habitantes.....

Nacimientos.....	1514
Defunciones.....	1415
Matrimonios.....	311
Natalidad.....	3'07
Mortalidad.....	2'87
Nuptialidad.....	0'63

#### NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.....

Varones.....	774
Hembras.....	740
TOTAL.....	1514

Legítimos.....	1432
Ilegítimos.....	72
Expósitos.....	10
TOTAL.....	1514

#### Muertos.....

Muertos.....

Legítimos.....	16
Ilegítimos.....	2
Expósitos.....	0
TOTAL.....	18

#### NUMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)

Menores de cinco años.....

De cinco y más años.....

Varones.....	709
Hembras.....	706
TOTAL.....	1415

Menores de cinco años.....	887
De cinco y más años.....	528
TOTAL.....	1415

En hospitales y casas de salud.....	56
En otros establecimientos benéficos.....	15
TOTAL.....	71

#### Causas de las defunciones

	Número de fallecidos		Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	27	Afecciones del estómago (excepto el cancer)	8
Tifo exantemático.....	0	Diarrea y enteritis (menores de dos años)	392
Fiebres intermitentes y cague-xia palúdica.....	17	Apendicitis y Tifitis.....	0
Viruela.....	0	Hernias, obstrucciones intestinales.....	6
Sarampión.....	4	Cirrosis del hígado.....	10
Escarlatina.....	4	Nefritis aguda y mal de Bright	20
Coqueluche.....	24	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2
Difteria y crup.....	15	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	3
Gripe.....	8	Otros accidentes puerperales...	3
Cólera nostras.....	2	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	56
Otras enfermedades epidémicas	12	Senilidad.....	23
Tuberculosis pulmonar.....	41	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	15
Tuberculosis de las meninges..	1	Suicidios.....	0
Otras tuberculosis.....	13	Otras enfermedades.....	320
Cáncer y otros tumores malignos	29	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	56
Meningitis simple.....	80	TOTAL.....	1415
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	54		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	58		
Bronquitis aguda.....	39		
Bronquitis crónica.....	8		
Neumonía.....	20		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	45		

Córdoba 7 de Octubre de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Mínguez.

# AYUNTAMIENTOS

## POSADAS

Núm. 3.265

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que en poder de don Juan Serra Guzmán, de estos vecinos, se encuentra depositada la caballería cuya reseña es la siguiente: mulo capón, tordo, de cinco años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, con una cicatriz extensa en la espaldilla derecha y labrado á fuego de ambos menudillos.

La referida caballería fué hallada el 30 de Septiembre último, en terrenos del cortijo nombrado «Mal Abrigo», de este término, y como se ignore quien sea el dueño de la misma, se anuncia al público por medio del presente, para el que se considere con derecho á ella y lo acredite en debida forma, pueda presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haber reclamado el repetido semoviente se procederá á anunciar la celebración de subasta para su venta.

Posadas 3 de Octubre de 1911.—Rafael Serrano.

## PEDROCHE

Núm. 3.266

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1912, previamente informado por el señor Regidor Síndico de esta Corporación, queda de manifiesto al público durante quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche, 7 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Joaquín Blasco.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.276

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose encontrado en el egido de Madre de Dios un cerdo con peso aproximado de seis arrobas, pelo jaro y las dos orejas hendidas, cuyo dueño se desconoce, se anuncia por medio del presente á fin de que el que se considere con derecho al mismo se presente á recogerlo antes del día veintiseis del actual, en que se realizará su venta en publica subasta bajo el tipo de 72 pesetas en que ha sido valorado por el Veterinario titular.

Cañete de las Torres 6 de Octubre de 1911.—Antonio Caracuel.

## VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.276

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1912, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, y se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley Municipal, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen.

Villanueva de Córdoba 9 de Octubre de 1911.—Matías Moreno.

Suplentes  
Don Idefonso Serrano Pozo, Concejal.  
Don Alfonso Jurado Millán y don Manuel Barcia Jiménez, contribuyentes por territorial.

Don Francisco Gavilán Muñoz y don Francisco León Benavides, contribuyentes por industrial y utilidades.

Don Lorenzo Gaitán Rojas (menor), ex Juez municipal.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan hacer las reclamaciones oportunas, expido la presente, visada del señor Presidente y sellada con el de esta Junta, en El Carpio á cuatro de Octubre de mil novecientos once.—Juan Bazán.—V.º B.º: Antonio Barasona.

## Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.250

La Dirección general de Contribuciones, en circular fecha 16 de Septiembre anterior, ha dispuesto lo que sigue:

1.º Que á tenor de lo dispuesto en Real orden de 27 de Abril de 1909, se dé prioridad á la tramitación de las denuncias que las Cámaras de Comercio formulen contra los industriales que sin estar debidamente matriculados ejercen industrias de todas clases, y en especial las llamadas de ambulancia, clasificadas en la tarifa 5.ª, que se refieren á venta de tejidos, sombreros, adornos y otros artículos de lujo, procediendo al inmediato embargo preventivo de géneros á responder del pago de la contribución que les corresponda, si los industriales están comprendidos en el artículo 141 del Reglamento de la Contribución industrial, dando cuenta mensualmente á esta Dirección general de las reclamaciones que se formulen por las expresadas Cámaras y de los expedientes á que aquellas den origen;

2.º Que conforme dispone la Real orden de 7 de Julio de este año, se exija la patente del epígrafe 5 bis de la sección 2.ª de la tarifa 5.ª á todos los viajeros de comercio de artículos de novedades de todas clases que ofrecen géneros á los particulares ó reciban de los mismos encargos ó pedidos, exigiendo el pago de la cuota íntegra del epígrafe cuando no acrediten documentalmente que ejercen la industria por cuenta de un establecimiento abierto y debidamente matriculado en territorio español, y solo la cuarta parte de la cuota de dicha patente cuando este extremo quede justificado; y

3.º Que por esa dependencia se tenga en cuenta que el epígrafe 5 de la sección 2.ª de la tarifa 5, clasifica únicamente á los comisionistas viajeros que ofrecen géneros al comercio, según se dispone en la citada Real orden de 7 de Julio de este año, y resulta de la redacción concordada del epígrafe citado en el 40 de la tarifa 2.ª, que define la misma industria que aquél cuando se ejercen en domicilio fijo. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y exacto cumplimiento en la parte que les concierne.

Córdoba 6 de Octubre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.277

## Cédula de citación

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital, y por mí Secretaria, á solicitud de doña María Rueda Villegas, representada por el Procurador don Luis Barbudo, contra don Pedro de la Cruz Negrete ó sus causahabientes si hubiese fallecido, y cuyos actuales domicilios se ignoran, y el Ministerio Fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte de don Pedro de la Cruz Negrete, se ha mandado por providencia de hoy se emplace por segunda vez al repetido don Pedro de la Cruz Negrete y sus causahabientes si hubiese fallecido, y cuyos domicilios se ignoran, para que en el término improrrogable de cinco días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, expido la presente en Córdoba á siete de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Licenciado J. Antonio Montero.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 727

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Pedro Esquinas Caballero, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, vecino de Blazquez, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad el dominio de la mitad proindivisa de un pedazo de terreno al pago Solana del Majano, sitio llamado Prados en la Raña ó viñas perdidas, término de Fuente Obejuna, de cabida de ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda por Este con terreno de Ana Vizcaya, hoy Juan Antonio Fortuna, y por Norte, Sur y Oeste con tierra de don Manuel Ochoa, antes de su hermano don Ramón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Febrero de mil novecientos once.—José James.—Manuel Pérez.

## POZOBLANCO

Núm. 3.270

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del infrascrito se instruye expediente á instancia de don Joaquín Gallardo Vigorra, sobre que se declare justificado para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio que le corresponde de un pedazo de terreno en la dehesa de Navalunga, término de Villanueva de Córdoba, compuesta de una acción en el lote sexto de la sección Sur, con cabida de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y cin-

uenta y un decímetros, y según se decretó en providencia de veintinueve de Mayo último, se convoca por el presente á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción del dominio que se pretende por el Joaquín Gallardo Vigorra, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el cinco de Junio anterior en que se publicó por primera vez este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en estos autos á ejercer su derecho, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria.

Dado en Pozoblanco á seis de Octubre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario Julio Pellitero.

## POSADAS

Núm. 3.111

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba dimanada de la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Jiménez Liñán, por allanamiento de morada, y á solicitud del Procurador de Córdoba don José de Toro y Castillo, se sacan á pública subasta los bienes muebles siguientes embargados á dicho procesado:

Una estantería de pino de unos seis metros y medio de largo, con un hueco de puerta para trastienda, apreciada en setenta y cinco pesetas 75

Un mostrador de pino como de tres metros de largo, con tapa de mármol, partida, apreciado en veinticinco pesetas 25

Un escaparate de madera, con su luna, como de un metro en cuadro, apreciado en veinte pesetas 20

Un aparato de luz, apreciado en diez pesetas 10

Dos pares de botas engrasadas para caballero, piel caballo alemán, apreciadas en veintitres pesetas 23

Un par de botas para caballero, bastas, apreciadas en siete pesetas. 7

Seis pares de botas de color, abiertas, para caballero, apreciadas en cuarenta y cinco pesetas 45

Cuatro pares de botas en color y negras, para señora, apreciadas en veintidós pesetas 22

Un par de zapatos de charol para señora, su valor cinco pesetas cincuenta céntimos 5 50

Seis pares de botas de chicanería para niña, á una peseta veinticinco céntimos cada par, siete pesetas cincuenta céntimos 7 50

Siete pares de botas negras para señora, á cinco pesetas setenta y cinco céntimos cada par, cuarenta pesetas veinticinco céntimos 40 25

Dos medias pieles, una negra y otra en color, diez pesetas cada una, veinte pesetas 20

Y ciento veinte cajas de cartón vacías para el calzado, en doce pesetas 12

Total pesetas 311'25.

Por cuya cantidad de trescientas once pesetas veinticinco céntimos se ponen en venta los referidos bienes muebles, señalándose para la subasta el día doce de Octubre próximo, á las diez de la mañana, haciéndose presente que los remates han de celebrarse simultáneamente en dicho día y hora, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el que corresponda de

igual clase de la ciudad de Sevilla; que los mencionados bienes embargados se encuentran depositados en poder de Manuel Villalón Heredia, vecino de Sevilla, á la calle San Estéban, número veintidos, donde podrán ser reconocidos por los que deseen tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Posadas á veintiuno de Septiembre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Félix Nogué.

## MONTORO

Núm. 3.279

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y supartido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de los vecinos de Adamuz, Andrés Ayllón Cazalla y Pedro Amil Medina, que la noche del cuatro al cinco de Septiembre anterior desaparecieron de los sitios conocidos por «Haza del Montoreño» y «Resucitado», de aquel término, donde se encontraban pastando, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á nueve de Octubre de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

## Señas de las caballerías

Un mulo capón, tordo oscuro, de cuatro años, un metro cuarenta y dos centímetros, E. T. C. en la nalga derecha y en la izquierda el de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

Otro capón, castaño peceño, de diecinueve años, un metro cincuenta y tres centímetros, pelos blancos en los costillares, en la nalga izquierda el de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

## MONTILLA

Núm. 3.278

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de faltas que bajo el número trescientos diez del corriente año se sigue en este Juzgado contra el que dijo llamarse Francisco Romero Carmona, vecino de Aguilar, cuyo actual paradero se ignora, por uso de armas prohibidas sin la correspondiente licencia, el Tribunal municipal de mi presidencia, compuesto de los adjuntos don Enrique Cruz Méndez y don Antonio Espejo Casado, ha dictado sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Francisco Romero Carmona como autor de la falta de uso de ar-

mas sin licencia á la multa de treinta pesetas, por la que caso de insolvencia sufrirá el apremio personal establecido y al pago de las costas, y declaramos el comiso de la navaja intervenida, á la que por el comandante de este puesto de la Guardia civil, en cuyo poder obra, se dará el destino prevenido en disposiciones vigentes.

Y para que sirva de notificación al Francisco Romero Carmona, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Montilla á nueve de Octubre de mil novecientos once.—Angel Ortega.—El Secretario, Julián Navarro.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.268

CRUZ FEANA Salvador, natural de Posadas, de estado soltero, vendedor ambulante, de dieciséis años, hijo de José y de madre desconocida; domiciliado últimamente en Posadas; procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Martos.

Núm. 3.269

CASTRO Juan, natural de Andujar, de veinticuatro años de edad y de oficio encajero ambulante; procesado por el delito de corrupción de una menor; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 3.245

MARTINEZ BESUGO Francisco, natural de La Línea, provincia de Cádiz, soltero, mecánico, de veintitres años de edad, señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de la Reina número dos, de guarnición en Málaga, don Narciso Giménez Cabrera.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6